

## **CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS AL PAGO DE LA COMPRA DE ALIMENTO PARA GANADO DURANTE EL EJERCICIO 2022, MOTIVADO POR LA INFLACIÓN DE PRECIOS DEL CEREAL ANTE LA INVASIÓN A UCRANIA POR RUSIA.**

### **ARTÍCULO 1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN**

En los últimos 20 años el Municipio ha experimentado un gran crecimiento urbano, y ha habido un desarraigo del modo de vida en las zonas rurales y agrícolas. Si bien, existen ganaderos de nueva generación, que la mayoría son de tradición familiar, casi la totalidad de los mismos son ganaderos que están en el sector desde hace bastantes años. Es justo reconocer el esfuerzo, y adoptar medidas de apoyo e impulso al sector. La invasión de Ucrania por parte de Rusia el pasado 24 de febrero de 2022 está afectando al sector agrario a nivel europeo, y localmente, a la ganadería del Municipio de Antigua.

Este conflicto armado ha ocasionado una grave amenaza de perturbación del mercado como consecuencia sobre todo, de los significativos costes de producción, una de las causas son los problemas de disponibilidad de transporte lo que supone que sea prácticamente imposible que los productos de Ucrania lleguen a la UE y viceversa. Esto ocasiona graves consecuencia en la oferta de cereales, como el trigo y la cebada, lo que provoca un nuevo aumento de precios, sumado a las fuertes subidas de la energía y los fertilizantes, por lo que la industria de los piensos compuestos y en consecuencia los productores agrarios se ven seriamente afectados por todo

Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario adoptar unas medidas de carácter excepcional, que buscan aliviar las consecuencias económicas resultantes de las perturbaciones en el mercado y que sirva de apoyo para que los ganaderos de nuestro Municipio para que no sufran tanto esta subida de precios que experimentan ya la mayoría de productos, en concreto para el sector ganadero, el cereal, los piensos compuestos y la subida de la energía.

Por todo lo expuesto, La Concejalía de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ayuntamiento de Antigua, ha decidido destinar un crédito por importe de 135.000,00€ con el fin de dar cobertura a las Bases de Medidas económicas de apoyo al pago de la compra de alimento para ganado durante el ejercicio 2022 como consecuencia de la crisis ocasionada por la inflación de precios en el Municipio de Antigua.

### **ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO**



La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en cada ejercicio económico. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. **En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.**

Las actuaciones a llevar a cabo, con ocasión de la tramitación de esta subvención, estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las ayudas que se concedan al amparo del presente acuerdo tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, y demás normativa de aplicación.

A nivel local por las presentes bases y por la cláusula 8.m) del **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA** para los ejercicios 2023-2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 18 de fecha 10/02/2023.

### **ARTÍCULO 3. CONVOCATORIA - PUBLICIDAD**

De conformidad con lo establecido la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

Una vez aprobadas estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Las Palmas, conforme al art. 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, en la página web municipal dirección <https://ayto-antigua.es>, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Una vez aparezca el extracto de la publicación en el BOP, dará comienzo el plazo de presentación de solicitudes el primer día hábil siguiente.

El acuerdo de resolución será objeto de publicación en la página web municipal dirección <https://ayto-antigua.es> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Conforme al art 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las



convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el art. 20 de la citada Ley.

Los beneficiarios están obligados a dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

#### **ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS.**

Se subvencionará la compra de forraje y grano, así como alimento para ganado **adquirido durante el ejercicio 2022**, a aquellos ganaderos titulares de explotaciones ganaderas con domicilio en el municipio de Antigua.

- Son titulares de explotaciones ganaderas aquellas personas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC), creado por Orden de 20 de marzo de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (BOC nº 59, de 23.03.2018), establece en su artículo 6º la obligación de los titulares de inscribirse en el citado registro de forma previa al inicio de su actividad, en los términos previstos en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas (BOE nº 89, de 13.04.2004).
- Los ganaderos inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas serán beneficiarios si cuentan con ejemplares de las siguientes especies: ovino, caprino y bovino.
- Deberán certificar el número de cabezas de ganado censadas en el REGAC durante el ejercicio 2022 (objeto de la subvención).
  - Con respecto a subvención destinada a manutención de animales no estabulados (**animal de costa**) se procederá a establecer una cuantía fijada por Comisionado de Costa del municipio de Antigua que realice su solicitud. Esta subvención se estipula en una cuantía máxima de 9.000,00 € por comisionado y anualidad.

1.- Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente en sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria), con la Seguridad Social y no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, a cuyo efecto aportarán Declaración Responsable, donde además de manifestar dichas circunstancias, **se autorice al Ayuntamiento a recabar dicha información.**



**Se limita la posibilidad de solicitud a una sola ayuda, por cada uno de los posibles beneficiarios y para una única explotación ganadera.**

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo, del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

*a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*

*b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

*c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*

*d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*

*e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*

*f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

*g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*

*h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.*

*i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*

*j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*

**ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**



**Se subvencionará la compra de forraje y grano, así como alimento para ganado adquirido durante el ejercicio 2022** a aquellos ganaderos titulares de explotaciones con domicilio en el municipio de Antigua y que den cumplimiento a las presentes bases reguladoras.

Para el cálculo del importe a subvencionar a cada beneficiario, se procederá al prorrateo del importe de la subvención establecido en 117.000,00€ (se ha descontado importe máximo a subvencionar a cada uno de los Comisionados existentes en el TM de Antigua); en base a número de cabezas de ganado registrados en el REGAC (B y C), cuyo importe (A) se obtendrá de la forma que se indica a continuación:

$$A = 117.000,00€ * B/C$$

*A = Importe a subvencionar.*

*B = Número de cabezas de ganado registrados en la cartilla ganadera del solicitante en el ejercicio 2022.*

*C = Sumatorio de todas las cabezas de ganado registrados en las cartillas ganaderas de los solicitantes en el ejercicio 2022.*

Si existiera el caso de que el **importe a subvencionar fuera superior (A)** al importe solicitado por el solicitante, se subvencionará el 100% del importe solicitado a quien cumpla con dicho criterio y se procederá a prorratear el importe restante entre el resto de solicitudes.

## **ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN.**

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 135.000,00€ que figura consignado en la aplicación presupuestaria número 419.47900 Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca. OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS, Documento RC 2/20230000063.

## **ARTÍCULO 7. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, la misma deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o representante.

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Antigua sito en la calle Marcos Trujillo nº 1 (Antigua), Oficina Registro Auxiliar de la Oficina de Turismo sito en la calle Alcalde Juan Ramón Soto Morales nº 10 (Caleta de Fuste), en horario



de 8:00 a 13:00, o a través de la sede electrónica <https://antigua.sedelectronica.es/info.0>, conforme lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases reguladoras de la convocatoria.

Plazo de presentación de solicitudes será de **15 días** desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

## **ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- 1.- DNI/CIF de la persona titular de la explotación ganadera debiendo estar inscrito en el correspondiente Registro y en su caso, ejercer la actividad en el Municipio de Antigua.
- 2.- Los Comisionados de Costas del Mancomún de Antigua, presentarán documento que acredite su inclusión en el Registro de Asociaciones de Canarias.
- 3.- Estar integrado en una Asociación de Saneamiento Ganadero (ADSG), a excepción del Comisionado de Costa.
- 4.- Estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias estatal, autonómica, municipal y frente a la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento a recabar dicha información.
- 5.- Documento que acredite estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC), datos actualizados a 31/12/2022.
- 6.- Facturas originales del pago de forraje y grano, así como alimento para ganado (facturas del pago del alimento **adquirido durante el ejercicio 2022).**

## **ARTÍCULO 9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en la forma que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua (B.O.P. de 09.04.08).

El órgano competente, la Junta de Gobierno Local, iniciará el procedimiento mediante Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de La Provincia de las Palmas debiéndose ajustar a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua.

El Órgano Instructor, la Concejalía de Agricultura, Ganadería y Pesca, quien a través de las unidades que lo integran, verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario.



Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, las unidades adscritas a la Concejalía de Agricultura, Ganadería y Pesca, requerirá al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por la Junta de Gobierno Local, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación del requerimiento se realizará en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de los Tablones Oficiales del Ayuntamiento de Antigua y página Web oficial ([www.ayto-antigua.es](http://www.ayto-antigua.es)), el plazo máximo de **DIEZ DÍAS** a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Órgano Instructor, una vez verificados los expedientes, los elevará al Órgano Colegiado para su estudio e informe, procediéndose a la propuesta de resolución provisional y definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua.

El Órgano Colegiado estará constituido como mínimo por los siguientes miembros, nombrados por el Concejal de Ganadería, Agricultura y Pesca :

- El Presidente/a: El Concejal/a o persona en quien delegue.
- Vocal: Un representante del departamento de Ganadería o persona en quien delegue.
- Secretario: un funcionario/a del Ayuntamiento de Antigua.

El Órgano Instructor, a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de resolución provisional con la relación de beneficiarios que expresará la cuantía de la subvención a conceder.

La notificación de la propuesta de la resolución provisional a los interesados se realizará mediante inserción en los Tablones de Anuncios y página Web del Ayuntamiento de Antigua ([www.ayto-antigua.es](http://www.ayto-antigua.es)), concediendo un plazo de **10 días** para la presentación de alegaciones o la aceptación expresa del importe provisional a subvencionar.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

El Órgano Instructor, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, remitirá la propuesta de resolución definitiva a la Intervención General para su



fiscalización posterior y elevación a la Junta de Gobierno local, pudiéndose convocarse nuevamente al Órgano Colegiado, si fuese necesario.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener la relación de solicitudes desestimadas y relación de beneficiarios, importe a subvencionar, la forma de abono así como la forma y el plazo de justificación, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, siendo aprobada por la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de **seis meses**, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La notificación de la concesión será comunicada a los interesados en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del Tablón Oficial del Ayuntamiento de Antigua, página Web oficial ([www.ayto-antigua.es](http://www.ayto-antigua.es)) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **ARTÍCULO 10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

## **ARTÍCULO 11. ABONO DE LA SUBVENCIÓN**



El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y en un único plazo a cada beneficiario, conforme al artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho régimen de abono se efectúa con independencia de que el beneficiario de la subvención esté obligado al cumplimiento de las obligaciones exigidas en las presentes bases reguladoras, y demás normativa aplicable, e inherentes a la subvención concedida

## **ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.**

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

## **ARTÍCULO 13. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

La justificación se realizará con la modalidad de cuenta justificativa simplificada, según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS**, contados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Definitiva de concesión de la subvención en los Tablones de Anuncios y web municipal, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:



- Escrito con los datos del beneficiario/a, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para la justificación de la subvención (**facturas legales originales (fecha de emisión, número de factura, datos completos del comercio, datos completos del comerciante, descripción de la mercancía adquirida, cantidad, precio unitario e importe total abonado por dicho suministro. Estas facturas serán estampilladas por el Ayuntamiento de Antigua, no se admitirán certificados de pagos ni cualquier otro documento tributario que no sea factura original)**).
- En su caso, carta de pago correspondiente al justificante de reintegro del importe no justificado.

De acuerdo con lo establecido en el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Antigua realizará visitas al objeto de comprobar y verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida.

#### **ARTÍCULO 14. CONTROL FINANCIERO Y REINTEGRO**

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de Antigua y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Antigua se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Además de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

-Incumplimiento total o parcial del objetivo subvencionado o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



-Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

-El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de seis meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

-El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, computándose según lo establecido en el art.39 de la Ley.

### **ARTÍCULO 15.- IMPRESOS NORMALIZADOS**

Todos los impresos normalizados que constan en las presentes bases estarán disponibles en el Departamento de Ganadería y en la página web de este Ayuntamiento ([www.ayto-antigua.es](http://www.ayto-antigua.es)), al día siguiente de la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. -**

Todo lo que no esté recogido en estas Bases se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua (B.O.P. de 09.04.08), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## **ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN**



D. \_\_\_\_\_ con CIF/DNI número \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, teléfono/móvil nº \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_.

En REPRESENTACIÓN PROPIA o en su caso de la entidad: \_\_\_\_\_ con C.I.F.: número \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, teléfono/móvil nº \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_.

Teniendo conocimiento de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia sobre **CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS AL PAGO DE LA COMPRA DE ALIMENTO PARA GANADO DURANTE EL EJERCICIO 2022, MOTIVADO POR LA INFLACIÓN DE PRECIOS DEL CEREAL ANTE LA INVASIÓN A UCRANIA POR RUSIA.**

**S O L I C I T A:** Subvención para el programa objeto de esta convocatoria y a dichos efectos adjunta la siguiente documentación (**marcar la que proceda**):

	Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, del representante del mismo (DNI,CIF) o de Asociación en su caso.
	Documento que acredita estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, <b>(si procede)</b> .
	Justificante o Certificado de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Ganaderas en la Comunidad Autónoma de Canarias, <b>actualizado a 31/12/2022.</b>
	<b>COMISIONADO DE COSTA:</b> Documento que acredita su inscripción en Registro de Asociaciones de Canarias.
	Documento que acredita estar integrado en una Asociación de Saneamiento Ganadero (ADSG), <b>(si procede)</b> .
	Declaración responsable acreditando que <b>NO TIENE PENDIENTE</b> de justificar otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento., <b>y si ha obtenido otras subvenciones de instituciones públicas o privadas para el mismo fin.</b>
	INFORMO: que he obtenido otras subvenciones
	Declaración jurada de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
	Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento con las obligaciones Autonómica y frente a la Seguridad Social.
	Alta de terceros <b>(si procede)</b>
	Relación de facturas originales del pago de forraje y grano, así como alimento para el ganado <b>(facturas comprendidas entre 01/01/2022 y 31/12/2022)</b> . <u>Las facturas serán entregadas al Ayuntamiento para su estampillado una vez haya sido aceptada expresamente la subvención.</u>



LÍNEA SUBVENCIÓN	CABEZAS GANADO
Ganadería	

Si Vd. no se opone expresamente, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de esta solicitud conllevará la autorización a este Ayuntamiento para consultar o recabar a las administraciones públicas que a continuación se detallan la información o documentos que sean necesarios para tramitar su solicitud.

**AUTORIZO** al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, para que recabe la siguiente documentación correspondiente a ese Ayuntamiento:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento de Antigua.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

### **SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**

**Nota:** En lo relativo a la documentación aportada se debe tener en cuenta que el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones indica que la solicitudes de los interesados se acompañaran de los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estén en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas].

### **ANEXO II**

#### **DECLARACIÓN JURADA:**

D. \_\_\_\_\_ con N.I.F. número  
\_\_\_\_\_ en representación de la entidad



\_\_\_\_\_, con CIF número:  
\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad **NO ENCONTRARME** en ninguna de las situaciones siguientes, determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BO.E. número 276 de fecha 18.11.03):

- a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, el administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
  
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

En Antigua, a ..... de ..... de 20 \_\_\_\_.

### ANEXO III



## DATOS DE TERCEROS

Alta	
Modificación	

Número de registro interno de Tesorería

### I.- Datos personales

Apellidos y nombre o razón social		C.I.F./N.I.E./D.N.I./Pasaporte			
Apellidos y nombre del representante		N.I.E./D.N.I./Pasaporte			
Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	
Población			Código Postal		
Término Municipal		Provincia			
Teléfono/móvil	Fax	Correo electrónico			

### II.- Datos bancarios

Cuenta abierta en España	<b>BIC</b>															
	<b>IBAN</b>															
	E	S														

Cuenta abierta en el extranjero	Banco			
	Oficina	Dirección		
		Localidad		
		País		
	SWIFT/BIC			
Núm. cuenta (IBAN, ...)				

Certificación bancaria	Certificamos que la cuenta anteriormente señalada figura abierta en esta entidad a nombre del titular identificado en el apartado I.		
	Sello	Firma	Fecha
		Fdo. _____	___ / ___ / ___

(Firma del tercero o de su representante)	Fecha de entrada: ___ / ___ / ___
Fdo. _____	Sello y firma



## **INSTRUCCIONES**

El modelo "Datos de Terceros" será de presentación obligatoria para percibir pagos del Ayuntamiento de Antigua.

No cumplimente las casillas sombreadas.

Marque "ALTA" con una **X** si es la primera vez que presenta el documento; si lo presentó en una ocasión anterior y solo desea comunicar la alteración de algún dato, marque "MODIFICACIÓN".

Espacio relativo a la certificación bancaria:

**Personas jurídicas:** deberá cumplimentarse obligatoriamente.

**Personas físicas:** su cumplimentación podrá ser sustituida por un documento acreditativo de la titularidad de la cuenta (extracto bancario, recibo domiciliado, etc.).

## **DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR**

1.- Presentación del modelo por primera vez **(ALTA):**

### **Personas físicas:**

COPIA NIF/NIE/PASAPORTE ...  
DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA  
(para el caso en que no venga cumplimentada la certificación bancaria).

### **Personas jurídicas:**

COPIA CIF  
DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL PODER DE REPRESENTACIÓN DEL FIRMANTE  
DEL DOCUMENTO.

2.- Presentación del modelo para comunicar la variación de datos bancarios  
**(MODIFICACIÓN):**

### **Personas físicas:**

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA  
(para el caso en que no venga cumplimentada la certificación bancaria).

### **Personas jurídicas:**

DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL PODER DE REPRESENTACIÓN DEL FIRMANTE  
DEL DOCUMENTO.



**ANEXO IV**

**ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE AYUDAS AL PAGO DE LA COMPRA DE ALIMENTO PARA GANADO DURANTE EL EJERCICIO 2022, MOTIVADO POR LA INFLACIÓN DE PRECIOS DEL CEREAL ANTE LA INVASIÓN A UCRANIA POR RUSIA.**

D/Dña. \_\_\_\_\_ con DNI nº  
\_\_\_\_\_, en representación de  
\_\_\_\_\_

**DECLARA QUE:**

**ACEPTA EXPRESAMENTE** la subvención concedida por el Ayuntamiento de Antigua, mediante acuerdo Junta de Gobierno de fecha \_\_/\_\_/\_\_\_\_, de conformidad con el citado acuerdo y las bases de la convocatoria.

En Antigua, a \_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_.



## ANEXO V

### CUENTA JUSTIFICATIVA

D. \_\_\_\_\_ con CIF/DNI nº \_\_\_\_\_, teléfono/móvil nº \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_.

En su representación, D. \_\_\_\_\_ con D.N.I./N.I.F./C.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_, y correo electrónico \_\_\_\_\_.

\_\_\_ **Aportación de facturas** equivalentes a la realización del gasto.

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

#### RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Nº FACTURA	FECHA DE FACTURA	C.I.F. DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA EMPRESA	FECHA DE PAGO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE ( € )
<b>COSTE TOTAL:</b>						

\*Si no se pudiese cumplimentar cuadro adjunto rellenar en otra hoja, definiendo mismos datos de la plantilla sin imprimir ninguno.



Cód. Validación: PD572HXY4TAC27N1JWGWC5W5  
Verificación: <https://sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19

Se presenta su cuenta justificativa, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad de (expresar en letras y cifras)\_\_\_\_\_.

Así mismo, declaro bajo mi responsabilidad que la cantidad subvencionada por importe de \_\_\_\_\_ euros, ha sido utilizada total y exclusivamente para la finalidad para la que se concedió la subvención, aportando como justificante relación de facturas originales que corresponde a los gastos realizados.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada la subvención ante el Ayuntamiento de Antigua, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_.

**NOTA: No se admitirán facturas que no sean originales y serán marcadas con una estampilla, por el Ayuntamiento de Antigua, en el que se indicará el importe del total que se imputa a la subvención.**

